



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA**

Veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	2008-00053
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO	JULIO CÉSAR PELAYO AMAYA Y OTRO

Mediante escrito que antecede, quien funge como apoderada de la parte ejecutante manifiesta renunciar al poder que le fuera conferido por la entidad ejecutante, solicitud que resulta procedente en los términos del artículo 76 del C.G.P, por lo tanto se aceptará.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villa De Leyva,

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la abogada MARÍA DEL PILAR DÍAZ CÁRDENAS, como apoderada de la parte demandante, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)

JULIO ANDRÉS GONZÁLEZ HOFMANN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA MEDIANTE ESTADO 013 DE 24 DE JULIO DE 2020 .
NATALY PUERTO CIFUENTES Secretaria